



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00195-00

PROCESO: VERBAL – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ Y OTROS

ASUNTO: RECONVENCIÓN – ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado JORGE ELIECER BELTRÁN DE LA HOZ presentó demanda de reconvencción (acción reivindicatoria de dominio) en contra de la señora EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de agosto de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla – Atlántico, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el escrito contentivo de la reconvencción presentada por el Dr. EDUARDO GERÓNIMO SANTIAGO en calidad de apoderado judicial del demandado JORGE ELIECER BELTRÁN DE LA HOZ, procede este despacho a decretar su admisión por encontrar satisfechos los requisitos contemplados en el artículo 371 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de reconvencción presentada por JORGE ELIECER BELTRÁN DE LA HOZ, por conducto de apoderado judicial, en contra de EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN, en el marco del proceso verbal con Radicación 08001-31-53-005-2021-00195-00.
2. Correr traslado a la parte demandada en reconvencción por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 371 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese por estado la presente decisión, de conformidad con el inciso final del artículo ut supra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 130
HOY 5 DE AGOSTO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a349f98f6746892f0d1d3d87107fa221675a20779dc3856d94fb06429df4c80b**

Documento generado en 04/08/2022 01:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>